

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día treinta de septiembre del año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere: "(...) información relacionada a fondo circulante, específicamente de la Secretaría de Gobernabilidad del mes de diciembre de 2015, el detalle es el siguiente: -Monto asignado del fondo circulante- Documento por medio del cual se constituyó dicho fondo -Como esta compuesto el fondo o elementos que lo conforman- monto ejecutado en dicho período (diciembre 2015) -Copias de facturas o documentos que respaldan las compras realizadas". Dicho requerimiento, ingresó al sistema de solicitud de información en línea de la página web de Gobierno Abierto.
2. Mediante resolución de las diez horas con quince minutos del día cuatro de octubre del año que transcurre, se previno al solicitante presentar de forma física o digital a esta Oficina de Información y Respuesta [en adelante OIR] el escrito de solicitud de acceso a la información debidamente firmada; concediéndosele un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos de forma de su solicitud, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil, en adelante CPCM.
3. A través de correo electrónico recibido en esta Oficina de Información y Respuesta, el día once de octubre del año que transcurre, el peticionario presentó su solicitud de información en la forma enunciada en el párrafo precedente, a efecto de subsanar la prevención realizada.
4. Por proveído de día once del mes y año que transcurre, el suscrito el suscrito inició el procedimiento de acceso a la información a partir de la pretensión incoada por el peticionario.
5. Mediante resolución de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, el suscrito resolvió ampliar el plazo de la tramitación de la solicitud del señor [REDACTED], por un período de cinco días adicionales, con base a la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Unidad Financiera Institucional, en relación al fondo circulante de la *Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República* i) monto asignado en el mes de diciembre de 2015, ii) como ésta compuesto o que elementos lo conforman, iii) documento por el cual se constituyó dicho fondo, iv) monto ejecutado en el mes de diciembre 2015, v) copias de facturas o documentos que respalden las compras realizadas.

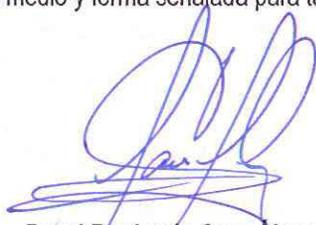
En su escrito, el citado funcionario adujo:

*"(...) En la Ley de Presupuesto 2015 no se tiene estructura presupuestaria Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República y en Línea de Trabajo 0301 "Gobernabilidad" no se tiene autorizado la creación de un Fondo Circulante"*

Ante tal circunstancia, corresponde hacer del conocimiento del solicitante la respuesta que sobre la petición de información responde la Unidad Financiera Institucional de este ente obligado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED].
2. Hágase de conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por el funcionario de esta Institución.
1. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Pavel Benjamín Cruz Álvarez

Oficial de Información  
Presidencia de la República

